

Proyecto de Ley N° 3822/2022-PE



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 20 de diciembre 2022

OFICIO N° 397 -2022 -PR

Señor  
**JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA  
Presidente del Consejo de Ministros



## *Ley*

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29963, LEY DE FACILITACIÓN ADUANERA Y DE INGRESO DE PARTICIPANTES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INTERNACIONALES DECLARADOS DE INTERÉS NACIONAL**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto ampliar el plazo para otorgar los beneficios de facilitación aduanera y el ingreso de participantes al país para los eventos internacionales que se desarrollen de acuerdo a la normativa migratoria vigente, con la finalidad de fortalecer la competitividad de nuestro país en la realización de eventos internacionales.

#### **Artículo 2.- De los sujetos beneficiarios**

Los beneficiados directos con la presente Ley son los organizadores, promotores y/o responsables de eventos internacionales declarados de interés nacional, así como los participantes extranjeros, que gozan de los beneficios de las facilidades y trámites aduaneros, exoneraciones de importación a los bienes de consumo y facilidades de ingreso a participantes extranjeros al país, acogidos a la Ley N° 29963.

#### **Artículo 3.- De los indicadores que se emplearán para evaluar el impacto de la exoneración**

Los indicadores que se emplearán para evaluar el impacto de la exoneración son: el número de participantes por evento, el número de eventos realizados, el valor CIF de las importaciones por eventos, el valor total de los derechos arancelarios y demás tributos exonerados por evento acogidos a la ley, así como el valor del Impacto económico total por evento.

#### **Artículo 4.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29963**

Modifíquese la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, en los siguientes términos:



**"PRIMERA. Vigencia**

*La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y rige para los eventos internacionales que se desarrollen hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la observancia de los plazos a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 29963 y normas complementarias."*

Comuníquese a la señora Presidenta Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los



.....  
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República



.....  
PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA  
Presidente del Consejo de Ministros



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29963, LEY DE FACILITACIÓN ADUANERA Y DE INGRESO DE PARTICIPANTES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INTERNACIONALES DECLARADOS DE INTERÉS NACIONAL**

#### **I. FUNDAMENTOS GENERALES**

Mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINCETUR de fecha 8 de abril de 2022, se publicó la declaración de emergencia del sector turismo a nivel nacional hasta el 31 de diciembre de 2022, dado los efectos generados por la COVID-19. Según dicho dispositivo legal, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo debía aprobar el Plan de Emergencia del sector turismo, siendo responsable del seguimiento y evaluación de las medidas contenidas en el mismo.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 123-2022-MINCETUR de fecha 3 de mayo de 2022, se aprobó el plan de emergencia del sector, el cual tiene como objetivo establecer medidas para mitigar la grave crisis que atraviesa el turismo como consecuencia de la COVID-19, así como proponer y sustentar normas ante las instancias competentes en las siguientes líneas de acción:

- Medidas de rescate financiero
- Medidas de apoyo económico
- Medidas de facilitación turística
- Medidas de fomento a las inversiones en turismo
- Medidas de promoción turística

La citada Resolución Ministerial señala en su numeral 7.2.4 respecto a la facilitación turística la siguiente acción: ***“Gestionar la modificación de Ley N° 29963, “Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional”, para facilitar el ingreso temporal de mercancías utilizadas en la organización de eventos.”*** (lo resaltado es nuestro).

De otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR, de fecha 18 de mayo de 2022, se aprobó la “Estrategia Nacional de reactivación del sector turismo 2022-2025”, la cual tiene como propósito promocionar la recuperación progresiva de las actividades en este sector, como una respuesta inmediata que suma esfuerzos colectivos para la transformación del sector.

Es el caso, que el turismo en el Perú es una actividad económica de gran potencial y debe ser uno de los ejes de desarrollo que favorezca la inclusión social y el mejoramiento económico del país. Por ello, el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR de fecha 2 de julio de 2016, establece como objetivo general el consolidar al Perú como destino turístico competitivo sostenible, de calidad, donde a partir de una oferta diversa, lograda con participación de los actores del sector, el turista viva experiencias únicas para que se contribuya al desarrollo económico y social del país.

Ahora bien, el segmento de Turismo de Reuniones, según lo señalado por Promperú (Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo)<sup>1</sup>, se ha caracterizado por generar ganancias de hasta 400 millones de dólares y ha posicionado a la ciudad de Lima como la segunda ciudad sudamericana más visitada en el año 2019 en relación a este segmento.

Es así que, según cifras de Promperú<sup>2</sup>, el visitante RICE (reuniones, incentivos, convenciones y eventos) se convierte en el segundo grupo más importante de turistas que visita nuestro país, lo cual se explica porque normalmente son las empresas las que pagan los gastos de estadía y, adicionalmente, reciben viáticos, lo que les permite contar con un presupuesto adicional para

<sup>1</sup> <https://limaconvention.com/peru-gano-us-400-millones-en-2019-por-el-segmento-mice/>

<sup>2</sup> Perfil del Turista Extranjero 2018 de la Comisión de Promoción del Perú



gastos. Por esta razón, es que se define a este segmento de mercado como de “alta calidad” y no simplemente de “cantidad”; es válido aclarar que cuando se trata de “mega” eventos, podemos encontrar conjugados ambos mercados.

Sumado a ello, cabe destacar que el estudio de impacto económico del turismo de reuniones en el Perú (actualizado hasta fines del año 2019), realizado por MINCETUR<sup>3</sup>, tuvo como objetivo principal conocer y dimensionar el tamaño y la relevancia económica de este segmento especializado; es así que, se identificaron 10,303 eventos que fueron realizados en el 2019 en el Perú, de los cuales el 92% fueron nacionales, siendo las “conferencias”, el tipo de evento con mayor frecuencia (47% del total). Del mismo modo, las ferias comerciales fueron los eventos más grandes, con un promedio de 859 participantes.

Asimismo, el turismo de reuniones es importante para la economía peruana por los impactos directos, indirectos e inducidos que genera sobre el PBI nacional (Fletcher, 2000)<sup>4</sup>:

**Impacto directo:** El impacto directo en el PBI se ve reflejado mediante los gastos realizados por los principales actores del Turismo de Reuniones; el primer gasto total es de los organizadores, como inversión para llevar a cabo el evento (por ejemplo, en alquiler de ambientes, en la compra de equipos audiovisuales, en campañas de difusión, en los pasajes y viáticos de los expositores, entre otros), y el segundo gasto es de los turistas que asisten a estos eventos (ejemplo, en servicios de hospedaje, de alimentación, de transporte y de turismo).

**Impacto indirecto:** El impacto indirecto en el PBI, es a través del efecto multiplicador de la economía, el cual no solo involucra a sus proveedores directos, sino a todos los integrantes involucrados en la cadena de valor (por ejemplo, el servicio de catering, transportistas, fabricantes, productores de alimentos, entre otros).

**Efecto inducido:** El Impacto inducido en el PBI es a través del poder adquisitivo incrementando su consumo (por ejemplo, al percibir mayor salario los principales actores del Turismo de Reuniones, mayor será su consumo, como en alimentos, actividades de ocio, educación, entre otros), lo cual contribuye al dinamismo de la economía.

Desde el punto de vista del destino, el turismo de reuniones conlleva múltiples ventajas, que se pueden agrupar en los siguientes puntos:

- Marketing (Creación y/o promoción de la imagen de marca y aumento de la oferta de experiencias tanto para residentes como para turistas).
- Atracción turística (Aspiración a un turismo de calidad y aumento del gasto turístico y la estancia media).
- Promover el cambio (Estimulación de la mejora y ampliación de infraestructuras, estimulación del desarrollo de una red empresarial y apoyo a la renovación urbana)
- Animación (Fomento de la infraestructura, servicios, alojamiento y atracciones turísticas y apoyo a la renovación urbana).

Asimismo, el Turismo de Reuniones también asiste de forma positiva a la industria local turística en cuanto a:

- Captación de turistas, cuya primera opción de destino probablemente no fue el Perú, e incrementan la probabilidad de retorno.
- Regulación de estacionalidad de la demanda turística, ya que generalmente los eventos se organizan en temporada baja.
- Contribución a mejora de calidad de los servicios locales, debido a la exigencia de los turistas por reuniones, a diferencia de los tradicionales.

<sup>3</sup> Estudio De Impacto Económico Del Turismo De Reuniones En El Perú (MINCETUR)

<sup>4</sup> Martín, R. H. (2004). Impacto económico del turismo. El papel de las importaciones como fugas del modelo. ICE, Revista de Economía, (817).



Así, en el Perú, el segmento de reuniones representa aproximadamente **el 9% del total de llegadas al país**, y ha experimentado un **crecimiento acumulado de 36%** entre 2013 y 2018, según informe de ICCA (*International Congress & Convention Association*)<sup>5</sup>.

Esta cifra muestra una actividad en crecimiento y de alto gasto, lo que ha impulsado la aparición de nuevos servicios para atender esta demanda, que requiere de proveedores muy especializados, tales como organizadores profesionales de congresos, centros de convenciones, congresos y exhibiciones, oficinas de convenciones y visitantes o Burós, casas de incentivos, compañías de gestión de destino o DMC (*Destination Management Company*)<sup>6</sup>, hoteles, servicios de banquetes y catering, agencias de viajes, audiovisuales, traducción simultánea, construcción y alquiler de stands y mobiliario, entre otros.

Del mismo modo, entre otros datos relevantes, se pueden citar los siguientes:

- Perú ha obtenido el puesto 39 a nivel mundial y el puesto 8 a nivel Latinoamérica, con 100 reuniones realizadas.
- Lima ocupa el puesto 30 mundial (78 reuniones) y el puesto 3 a nivel Latinoamérica.
- Las ciudades de Cusco y Arequipa son las otras ciudades que aparecen en el ranking con 8 reuniones ICCA cada una.

Dada la importancia económica de este rubro, en la actualidad, PROMPERÚ cuenta con un plan estratégico enfocado en promover la reactivación y fortalecimiento del segmento RICE, producto de un trabajo articulado con el sector privado, con quienes participan activamente en las tres líneas de acción: 1. Promoción especializada para posicionar al Perú como un destino de turismo de reuniones, 2. Incrementar la captación de eventos internacionales y 3. Profesionalización y especialización del segmento, así como una estrategia diferenciada para la motivación de viajes de incentivos.

No obstante lo anterior, producida la pandemia del COVID-19 a nivel global y del país, en el mes de marzo de 2020 se generó un impacto negativo muy significativo en el desarrollo empresarial turístico, a causa de la cancelación de vuelos internacionales hacia y desde nuestro país, crisis de salubridad que compromete la salud y la vida de las personas, peligro de contagio del virus con solo transitar las calles, **siendo el turismo uno de los sectores más afectados con dicha pandemia y el Estado de Emergencia Nacional decretado por el gobierno para combatirla.**

## **II. JUSTIFICACIÓN**

Como ya se indicó precedentemente, la pandemia del COVID-19 ha afectado diversas economías a nivel mundial y nacional, siendo el turismo uno de los sectores más afectados, toda vez que ha producido un impacto negativo muy significativo en el desarrollo empresarial turístico (caída de 55% de visitantes internacional en LATAM durante el 1er semestre 2020 respecto al año anterior según OMT)<sup>7</sup> en el segmento RICE, siendo una de las principales industrias afectadas; por ende, muchas reuniones y eventos han sido cancelados.

Así, la crisis sanitaria generó la restricción eventos de gran asistencia, la limitación de la movilidad aérea y el aumento del temor e incertidumbre de las personas.

Es por ello, que se debe trabajar en fomentar la industria de reuniones, no solo por el importante impacto económico que genera y la creación de empleo en las Mypes, sino como vehículo fundamental hacia una mejor economía y se plantee como parte de las estrategias y acciones para impulsar la reactivación del sector turismo.

<sup>5</sup> Estudio Anual Estadístico 2018 de ICCA - International Congress and Convention Association

<sup>6</sup> Tipo de agencia que se encarga de organizar viajes y eventos corporativos. Esto supone la planificación de todo el programa, así como las reservas y coordinaciones del mismo.

<sup>7</sup> <https://www.e-unwto.org/doi/abs/10.18111/wtobarometeresp.2021.19.1.4>



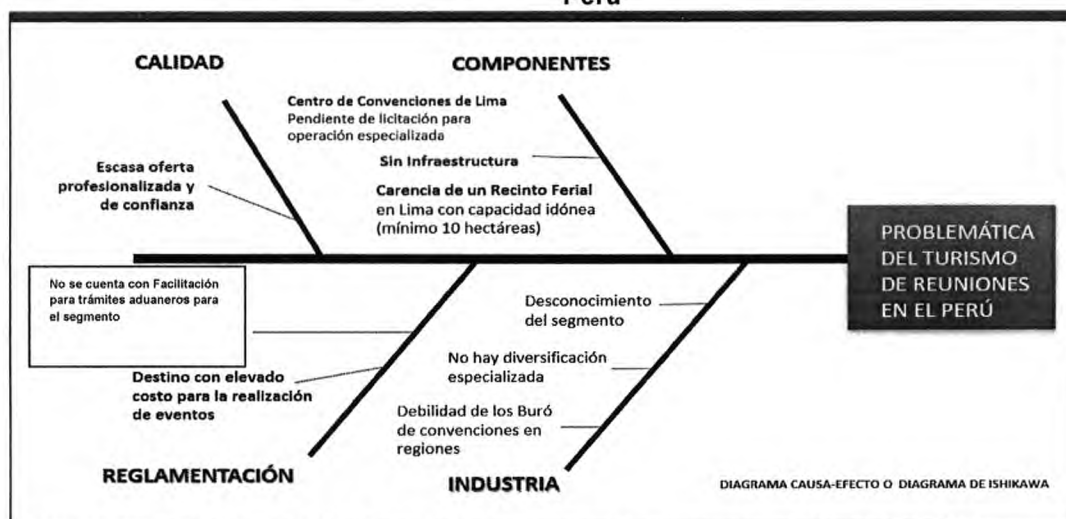
El MINCETUR a través del Plan de Emergencia del Sector Turismo 2022<sup>8</sup>, señaló que ante los efectos económicos del COVID-19, las micro y pequeñas empresas vienen siendo el rubro empresarial de mayor desventaja y vulnerabilidad. Cabe precisar, que según datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Empresas del Instituto Nacional de Estadísticas e informática (INEI, 2015)<sup>9</sup>, las MYPE manifiestan como principales factores limitantes para su crecimiento: la informalidad (39,5%), demanda limitada de sus productos (36,7%), dificultad de acceso a financiamiento (34,8%) y excesiva regulación tributaria (30,6%). De otra parte, en el referido plan se precisa que las llegadas de turistas internacionales al Perú (turistas extranjeros y turistas peruanos residentes en el exterior) en el año 2019 fueron 4,37 millones, en el 2020 se redujeron a 897 mil y en el 2021 disminuyeron a 444 mil. En ese sentido, los porcentajes de las llegadas de turistas internacionales se redujeron entre 79,5% y 50,4% entre los años 2020 y 2021, respectivamente (Plan de Emergencia del Sector Turismo 2022)<sup>10</sup>.

Resulta necesario destacar que ganar una postulación como sede internacional de un congreso o evento, implica un trabajo arduo, para lo cual se pasan varios filtros y el Perú se encuentra en constante competencia con los países de Latinoamérica. Dichas postulaciones, se realizan con meses e incluso con un año o más de anticipación, y por ende se debe establecer diversas estrategias como país, así como generar las condiciones adecuadas tales como: mejora en las comunicaciones, facilidades del destino, servicios de calidad, infraestructura, alojamiento, oferta turística y de ocio, y otros.

Entre las facilidades que puede otorgar un destino turístico, se pueden mencionar el acogimiento a los beneficios, exoneraciones tributarias y las simplificaciones de trámites aduaneros, como una estrategia para captar el interés de potenciales postulaciones para sedes de eventos internacionales.

A continuación, en el siguiente diagrama se identifican los principales problemas del segmento, que, si bien presenta beneficios importantes en la industria turística, no es muy conocido dada su nivel de especialización.

**Cuadro N° 01: Problemática del Turismo de Reuniones en el Perú**



Elaborado por Equipo Técnico DPDT (Dirección de productos y destinos turísticos) MINCETUR, 2020

<sup>8</sup> Plan de Emergencia del Sector Turismo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 123-2022-MINCETUR.

<sup>9</sup> La Encuesta Nacional de Empresas 2015 es una investigación estadística destinada a recoger información de las empresas formales para la medición anual de los indicadores de desempeño del Programa Presupuestal "Desarrollo Productivo de las Empresas" en el marco del Seguimiento del Presupuesto por Resultados (PPR). El objetivo de la encuesta es contar con información sobre productividad, indicadores de desempeño, información de ingresos y gastos; situación tecnológica, percepción sobre regulaciones, conocimiento sobre productos financieros, capacitación, problemas de provisión de insumos e infraestructura complementaria (INEI, 2015).

<sup>10</sup> Datos elaborados por la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía, a partir de la información de la superintendencia nacional de Migraciones, 2022.

Del mismo modo, es necesario precisar que no contamos con una reglamentación especial que promueva el segmento con facilidades para los organizadores profesionales de congresos (OPC), *Destination Management Company* (DMC) y promotores de los eventos para simplificar y facilitar trámites aduaneros para el ingreso y salida de los bienes destinados a la realización de eventos internacionales.

Sobre este punto, es necesario mencionar que el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas (en adelante, LGA)<sup>11</sup> contempla el régimen de admisión temporal para la reexportación en el mismo Estado, el cual solo permite el ingreso de los bienes detallados en la Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10; adicionalmente el Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa prevé la figura de ingresos temporales, pero para su aplicación se requiere que los bienes arriben únicamente como equipaje de un viajero.

En esa misma línea, en referencia al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo Estado de la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional (en adelante, LFA), este es un mecanismo de facilitación del comercio que está en concordancia con lo establecido en el párrafo 9.1 del artículo 10 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual establece que:

*“Cada Miembro permitirá, de conformidad con lo dispuesto en sus leyes y reglamentos, que se introduzcan en su territorio aduanero mercancías con suspensión total o parcial condicional del pago de los derechos e impuestos de importación si dichas mercancías se introducen en su territorio aduanero con un fin determinado, están destinadas a la reexportación dentro de un plazo determinado y no han sufrido ninguna modificación, excepto la depreciación y el deterioro normales debidos al uso que se haya hecho de ellas.” (negrita y subrayados nuestros).*

Adicionalmente, se encuentra alineado con el Plan Estratégico Nacional Exportador (PENX 2025), que especifica en la Línea de Acción 3.4 “Mejora del marco regulatorio, Optimización de procesos y soluciones tecnológicas” del Pilar 3 “facilitación del comercio exterior y eficiencia de la cadena logística internacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 377-2015-MINCETUR/DM de fecha 09 de diciembre de 2015.

#### **Sobre el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo Estado**

En este aspecto, el régimen especial de admisión temporal para reexportación en el mismo Estado establecido al amparo de la LFA presenta algunas diferencias con el régimen general de admisión temporal para reexportación en el mismo Estado establecido por la LGA. En el siguiente cuadro se señalan algunas de dichas diferencias:



|                              | Régimen General LGA                                                                                                                                                                                                                                  | Régimen Especial LFA                                                                                                                                                                 |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Mercancías</b>            | Relación de mercancías establecida mediante Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10 y sus modificatorias. No es necesario que el evento internacional en el que vayan a utilizarse sea declarado de interés nacional.                                 | Bienes y bienes para consumo a utilizarse en eventos internacionales declarados de interés nacional.                                                                                 |
| <b>Plazo de autorización</b> | Dieciocho (18) meses                                                                                                                                                                                                                                 | Noventa (90) días calendario anteriores al inicio del evento hasta su culminación y por un plazo máximo de autorización de noventa (90) días calendario posteriores a dicho momento. |
|                              | No admite prórroga de plazo, salvo que el plazo fuese menor a los 18 meses, en cuyo caso las prórrogas serán aprobadas automáticamente con la sola renovación de la garantía antes del vencimiento del plazo otorgado y sin exceder el plazo máximo. | Prórroga del plazo en casos justificados hasta por un periodo similar por la SUNAT y por periodos mayores mediante resolución ministerial.                                           |

<sup>11</sup> Art. 53 del Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas.

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Trámites aduaneros</b>     | Dueño o consignatario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Pueden ser realizados directamente por el promotor o su representante, por la entidad del Estado que designe la comisión, o por los participantes o sus representantes, debidamente acreditados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Conclusión del régimen</b> | <p>Nacionalización de las mercancías previo pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables y recargos de corresponder, más el interés compensatorio igual al promedio diario de la TAMEX por día, computado a partir de la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de pago.</p> <p>Dstrucción total o parcial de la mercancía por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, o a solicitud del beneficiario la cual debe ser previamente aceptada por la autoridad aduanera.</p> | <p>Nacionalización de los bienes previa transferencia a título gratuito a las entidades del sector público, con excepción de las empresas públicas. Está exonerada del pago de los derechos arancelarios, los demás impuestos, los recargos e intereses compensatorios, de corresponder. Trámite efectuado por la entidad pública donataria dentro del plazo autorizado, salvo caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>No se ha considerado a la destrucción total o parcial de la mercancía por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.</p> |

Fuente: LGA y LFA  
Elaboración: DFCE

Por lo expuesto, se aprecia que el régimen especial de la LFA coexiste con el régimen general de la LGA, presentando el primero mayores beneficios para los organizadores y participantes de un evento internacional, dado que establece trámites aduaneros más simplificados y permitiría que un mayor número de bienes puedan acogerse al régimen.

#### En cuanto a los efectos de la norma hasta el momento

El Perú ha sido sede de eventos internacionales, acogidos a la Ley N° 29963, a continuación, detallamos los eventos:

#### El Rally Dakar 2013 – 2019

Mediante Resolución Suprema N°149-2012-PCM de fecha 24 de mayo de 2012 se declaró de interés nacional la realización del "**Rally Dakar 2013**"<sup>12</sup>, de esta manera, el Perú asume el reto de ser el primer país en organizar un Rally Dakar en solitario. Este evento permitió un posicionamiento de Marca Perú a través de los paisajes, gastronomía, costumbres y hospitalidad de la gente, demostrados durante el evento mundial.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINCETUR se declaró de interés nacional la realización de los eventos deportivos "**Rally Dakar Perú 2019**". De acuerdo con el análisis de MINCETUR, el Rally Dakar 2019 generó más de 60 millones de dólares en ingresos económicos en las cinco regiones donde se desarrolló la competencia (Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna), así también, estos ingresos económicos generados por el Dakar 2019 significaron un 50 por ciento más de lo obtenido en 2017<sup>13</sup>.

En este evento, que por primera vez en su historia fue organizado por un solo país, el costo de la carrera para el Perú fue aproximadamente de unos 11,3 millones de dólares del erario público del país, de los cuales, 6 millones fueron para la empresa francesa *Amaury Sport Organisation* (ASO), organizadora de la carrera y otros 5,3 millones de dólares para acciones relacionadas con el Rally, como los operativos de seguridad<sup>14</sup>.

El Gobierno peruano recuperó la inversión con los 60 millones de dólares (52,4 millones de euros) de impacto directo que la carrera que tuvo en la economía nacional, por concepto de ocupación hotelera y consumo de otros bienes y servicios por parte de los organizadores, los participantes y los turistas.

<sup>12</sup> <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/circulares/2012/Vigentes/inta.cr.04.2012.htm>

<sup>13</sup> <https://andina.pe/agencia/noticia-dakar-2019-genero-mas-60-millones-ingresos-cinco-regiones-739700.aspx>

<sup>14</sup> [https://peru.as.com/peru/2019/01/04/masdeporte/1546605062\\_669853.html](https://peru.as.com/peru/2019/01/04/masdeporte/1546605062_669853.html)



Por su parte, Promperú a través de su informe de resultado del impacto Rally Dakar 2019 indicó que, debido al gran flujo de turistas que generó el Rally Dakar 2019, la Feria Perú Mucho Gusto<sup>15</sup> se desarrolló en Ilo, con el objetivo de impulsar la gastronomía nacional, el turismo interregional y el turismo fronterizo procedente de Iquique y Arica, poniendo especial énfasis en las regiones del sur del Perú.

- **Impacto económico tentativo:** S/ 4 millones de soles para la región Moquegua
- **Lugar** : Estadio Mariscal Nieto
- **Ingreso** : Gratuito, previa presentación del documento de identidad
- **N° visitantes** : 27 000 asistentes (estimado)
- **Expositores** : 60 expositores: 52 expositores gastronómicos y 8 artesanales. Los expositores artesanales fueron elegidos por la Dirección Nacional de Artesanía – MINCETUR.
- **Precios** : Entre 4 y 15 soles (entre 1000 y 3000 pesos chilenos)
- **Procedencia de visitantes:** Moquegua, Tacna, Arequipa, Puno, Chile y Bolivia

A continuación, como referencia, presentamos algunas cifras de impacto generado para el DAKAR 2019, elaboradas por Promperú<sup>16</sup>:

**Cuadro N° 02: Cuadro de Beneficios e Inversión Dakar 2019**

| Rally Dakar Perú 2019 |                    |                  |                   |
|-----------------------|--------------------|------------------|-------------------|
| En millones de U\$\$  |                    |                  |                   |
| Impacto mediático     | U\$\$ 200,2        | Fee              | U\$\$ 6,0         |
| Movimiento económico  | U\$\$ 60,3         | Gasto público    | U\$\$ 5,3         |
| <b>Beneficios</b>     | <b>U\$\$ 260,5</b> | <b>Inversión</b> | <b>U\$\$ 11,3</b> |
| <b>ROI = 23,1</b>     |                    |                  |                   |

Fuente:  
Promperú, 2019.

<sup>15</sup> "Perú, Mucho Gusto", es la marca con la que PROMPERÚ promocionó la gastronomía peruana a nivel nacional e internacional desde el año 2006. Es a partir del año 2009 que la Feria Perú Mucho Gusto se empieza a llevar a cabo a nivel regional. Cinco años más tarde, en el 2014 y acorde con las estrategias de frontera, la Feria comenzó a realizarse en las regiones de Tumbes y Tacna, con el propósito de incentivar el turismo fronterizo.

<sup>16</sup> Carpeta de resultados del impacto estimado Rally Dakar 2019 - Promperú. ([http://export.promperu.gob.pe/emailing/2018/jul/boletin\\_20/index.html](http://export.promperu.gob.pe/emailing/2018/jul/boletin_20/index.html)).

**Cuadro N° 03: Impacto Económico Dakar 2019 (estimado)**

| En millones de U\$\$              |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| Impacto económico turístico       | U\$\$ 40,7        |
| Residentes locales (espectadores) | U\$\$ 13.1        |
| Organizador (ASO)                 | U\$\$ 5,0         |
| Sector privado y público          | U\$\$ 1,5         |
| <b>Total de Impacto Económico</b> | <b>U\$\$ 60,3</b> |

Fuente: Promperú, 2019.

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores, la realización del Rally Dakar 2019 generó un importante impacto económico interno ascendente a US\$ 60,3 millones, del cual US\$40,7 millones (67%) correspondieron directamente al sector turístico (alimentación, hospedaje, tours, ocio, etc).

Asimismo, se precisa que el impacto mediático que alcanzó el Perú a nivel internacional ascendería a US\$ 200,2 millones. Esta cifra es superior en 30% a lo alcanzado a inicios de ese año (US\$ 154 millones).

De otro lado, nuestro país tuvo la oportunidad de ser la sede del Foro de Cooperación del Asia Pacífico - APEC durante los años 2008 y 2016, el cual contempló la realización de más de 150 reuniones y eventos, con un despliegue organizacional producto del trabajo articulado entre el sector público y privado, incluyendo a la academia. Tal como lo menciona la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (ComexPerú), gran parte de su éxito recayó en contar con el marco normativo de la Ley N° 29963, el cual facilitó los procesos asociados a la importación temporal de bienes destinados a los eventos o a su importación definitiva, así como la simplificación del ingreso de mercancías, funcionarios públicos y privados, entre otros, además de convertirse en vitrina para la promoción de la oferta turística nacional hacia el mercado receptivo, originando un mayor incremento en el flujo y gasto turístico, y el posicionamiento del destino Perú.

La Sociedad de Comercio Exterior del Perú (ComexPerú) señala que la experiencia de las presidencias del Perú APEC 2016, impactaron positivamente en la economía peruana de acuerdo con el siguiente detalle:

- Presencia de más de 8 mil delegados: 21 jefes de Estado y de gobierno, ministros, altos funcionarios, expertos y académicos del Asia-Pacífico.
- Presencia de más de 1,200 empresarios del Asia Pacífico: generó que USD 9,400 millones en inversiones de países APEC se queden en el país.
- Ingresó a la economía nacional más de US\$ 20 Millones por consumo en hospedaje, transporte, alimentos, turismo, entre otros.
- Generación de puestos de trabajo en sectores vinculados a la organización.
- Incrementó el turismo nacional.
- Los eventos APEC en otras regiones del país aceleraron las obras de mejora de infraestructura e incrementaron el ingreso de divisas de las ciudades sedes.
- Mejoró la imagen internacional del Perú: Llegaron más de 3 mil periodistas.
- Simplificación en el ingreso de mercancías, funcionarios públicos y privados.



Asimismo, la citada ley facilitó el desarrollo de la cuarta reunión anual del ABAC y el APEC CEO Summit, teniendo este último la participación de más de 1,200 CEOs de la región, asegurando la cobertura de los principales medios de prensa del mundo; promoviendo la inversión extranjera directa, fortaleciendo el posicionamiento del Perú como destino de inversión y negocios, y añadiendo valor a la imagen país.<sup>17</sup>

### En relación a los eventos confirmados donde el Perú es sede, que justifican la ampliación del plazo

Los eventos internacionales de gran envergadura son gestionados y producidos por el sector público, a través de un comité técnico internacional de elección de sede; asimismo, otros eventos internacionales con similares características son prospectados a través de los Burós de convenciones de las regiones como es el caso del Buró de Lima, Arequipa e Iquitos, en coordinación con el equipo técnico de turismo de reuniones de Promperú.<sup>18</sup>

**Cuadro N° 04 Relación de Eventos confirmados al 2023<sup>19</sup>**

| STATUS     | EVENTO                                                     | FECHA                                 |
|------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| CONFIRMADO | 49th Annual Conference of the IETS                         | Del 16 al 19 enero del 2023           |
| CONFIRMADO | 4o Congreso Internacional y Exposición Minería             | 5 y 6 de abril del 2023               |
| CONFIRMADO | XIII CONGRESO INTERNACIONAL DE PROSPECTORES Y EXPLORADORES | Del 08 al 10 de mayo del 2023         |
| CONFIRMADO | XVII Congreso Internacional de Derecho Procesal 2023       | 2023                                  |
| CONFIRMADO | CLADE 2023                                                 | Del 31 de mayo al 3 de junio del 2023 |

A continuación, se presentan los eventos de alto nivel que potencialmente se realizarían en el Perú entre los años 2023 y 2024:

- Presidencia Pro Témpore de la Comunidad Andina, el Perú tendrá a su cargo la organización del Consejo Presidencial Andino en julio del 2023.
- Presidencia Pro Témpore (PPT) de la Alianza del Pacífico, el Perú tendrá a su cargo la organización de la Cumbre de la Alianza del Pacífico en diciembre de 2023.
- IX Congreso Internacional de la Lengua Española y sus actividades y eventos previos y conexos. En Arequipa, marzo del 2023. Declarado de interés nacional mediante D.S. N° 037-2022 (16 de junio de 2022).
- Juegos Bolivarianos 2024 (edición especial). En Ayacucho, del 6-15 diciembre de 2024. Se contempla la práctica de 25 deportes y 27 disciplinas deportivas, en 22 escenarios de entrenamientos, 7 delegaciones: (Perú, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Panamá, Venezuela) y 2 725 atletas.
- XXVII Congreso Mundial de Minería en 2024, en Lima. Será organizado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú y reunirá a delegaciones de gobiernos y altos ejecutivos de las compañías mineras de todos los continentes.

En ese caso, la ampliación de la vigencia de la Ley N° 29963 resultaría beneficiosa para potenciales eventos internacionales que tuvieran lugar en el Perú (Cumbres de jefes de Estado o de Gobierno, Reuniones Ministeriales, entre otros), teniendo el Estado un rol protagónico en liderar su organización, con énfasis en los eventos de mayor relevancia internacional y que sean declarados de interés nacional en el futuro.

<sup>17</sup> Sociedad de Comercio Exterior del Perú (ComexPerú).

<sup>18</sup> Se mantiene constantemente una actualización de eventos internacionales por medio de la Data Principal de ICCA - International Congress and Convention Association con fechas hasta de 5 años de elección de candidatura de sede.

<sup>19</sup> Lista actualizada del Buró de convenciones de Lima en relación a los eventos confirmados.

### **Copa Mundial de la FIFA de Fútbol Sub-17 – Perú 2023**

Mediante Decreto Supremo N° 007-2022-MINEDU se declaró de interés nacional la realización del evento deportivo “Copa Mundial de Fútbol Sub-17 – Perú 2023” de la FIFA, el cual no solo contribuirá a la reactivación económica, sino también al posicionamiento de la imagen país a nivel mundial, convirtiéndose en una oportunidad de consolidar a nivel mundial la capacidad organizativa de eventos de gran magnitud.

Asimismo, a través de dicha norma se conformó el Grupo de trabajo Multisectorial, el cual está conformado por:

- a. Un/a representante del Ministerio de Educación, quien lo preside.
- b. Un/a representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c. Un/a representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- d. Un/a representante del Ministerio del Interior.
- e. Un/a representante del Ministerio de Defensa.
- f. Un/a representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- g. Un/a representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- h. Un/a representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- i. Un/a representante del Instituto Peruano del Deporte.
- j. Un/a representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo.

Es importante resaltar que la Federación Peruana de Fútbol, a través de su Comité Organizador Local, se encargará de la planificación, organización y ejecución de las acciones operativas relacionadas a la Copa Mundial Sub-17 de la FIFA Perú 2023 y en coordinación con FIFA.

### **El Foro de Cooperación del Asia Pacífico – APEC 2024 en Perú**

Mediante Decreto Supremo N° 042-2022-RE, se declaró de interés nacional la realización del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico - APEC 2024, a llevarse a cabo en el Perú por tercera vez, tal como sucedió en los años 2008 y 2016, incluyendo también la realización de la XXXII Cumbre de Líderes Económicos del Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2022, 2023 y 2024, todos ellos a realizarse en el Perú. Es importante precisar que el APEC es una gran tribuna para impulsar el turismo de reuniones y eventos, ya que contribuye no solo a generar ingresos económicos, sino también al posicionamiento de la imagen país, la transferencia de conocimiento en múltiples campos profesionales y por lo tanto al desarrollo de industrias para el país anfitrión.

Asimismo, desde el ámbito del Comercio Exterior, APEC es el instrumento principal para continuar fortaleciendo las relaciones comerciales, económicas y financieras con el Este del Asia, y es elemento esencial que contribuye a convertir al Perú en el “hub” del comercio de bienes y servicios entre América del Sur y el Asia-Pacífico.

Cabe precisar que la presidencia del APEC promoverá el desarrollo de actividades descentralizadas, posibilitando la generación de empleos en las ciudades sede de los diferentes encuentros internacionales, como lo sucedido en el 2008 en donde se contó con once ciudades (Arequipa, Callao, Cusco, Chiclayo, Iquitos, Lima, Piura, Puno, Tacna, Trujillo y Piura), y en siete ciudades sede en el 2016 (Arequipa, Iquitos, Lima, Piura, Tarapoto, Trujillo y Tacna), vinculando áreas como el transporte de delegados, alimentación, salud, turismo y seguridad, entre otros.

A continuación, presentamos la relación de candidaturas de eventos internacionales que vienen siendo gestionados para los siguientes años, debido a su importancia y trascendencia, serían declarados de interés nacional, los cuales podrían acogerse a los alcances de la Ley N° 29963, cuya vigencia se propone ampliar con la presente propuesta:



**Cuadro N° 05 Relación de Eventos al 2026**

| Situación   | Eventos                                                              | Año       |
|-------------|----------------------------------------------------------------------|-----------|
| CANDIDATURA | INTERNATIONAL AIDS SOCIETY - HIV R4P                                 | 2023      |
| CANDIDATURA | Sociedad latinoamericana de oncología pediátrica - SLAOP 2024 o 2025 | 2024/2025 |
| CANDIDATURA | ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL - ALSO 2025          | 2025      |
| CANDIDATURA | Organización Panamericana de Gastroenterología - OPGE 2025           | 2025      |
| CANDIDATURA | Sociedad Internacional de Oncología Pediátrica - SIOP 2026           | 2026      |
| CANDIDATURA | SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE NUTRICIÓN 2026 - SLAN                    | 2026      |

Fuente: Buró de convenciones de Lima

Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera necesario seguir contando con una norma que garantice y facilite el ingreso de los diversos bienes destinados a los eventos de gran magnitud.

### **III. PROPUESTA NORMATIVA**

El presente proyecto busca prorrogar la vigencia de la Ley N° 29963, lo cual coadyuvará a promocionar al Perú, generando una mayor demanda de turismo, empleo y promoción al desarrollo de la infraestructura turística, que generan los eventos internacionales de gran envergadura. Es por ello que, para facilitar su realización, es necesario contar con un régimen especial de facilitación de los trámites aduaneros y el ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo.

Es importante destacar que el país, en su constante crecimiento y política de apertura al mundo, ha consolidado su participación en diversos eventos económicos, políticos, sociales, culturales, deportivos y de otra índole, de relevancia mundial, y como resultado ha sido anfitrión o sede de importantes eventos internacionales, los cuales originaron la dación de normas que faciliten el trámite aduanero para el ingreso o salida de bienes necesarios, generados por el promotor, su representante o el participante que solicitó la importación de los bienes para consumo, así como las facilidades de ingreso de los participantes del evento acogido por la norma.

Como se sabe, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley establece que la misma rige para los eventos internacionales que se desarrollen **hasta el 31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de la observancia de los plazos a que se refiere el artículo 3 de la misma y normas complementarias.

Toda vez que el plazo establecido por la Ley vence el 31 de diciembre de 2022, se propone la ampliación del plazo establecido hasta el 31 de diciembre de 2025, tomando en consideración la Estrategia Nacional de Reactivación de Turismo 2022-2025, con el objetivo de asegurar la celebración de eventos de gran envergadura en nuestro país, garantizando un marco legal adecuado que otorgue facilidades aduaneras e ingreso a participantes para la realización de eventos de trascendencia internacional, que sean declarados eventos de interés nacional por el poder ejecutivo, lo cual permitirá la reactivación del turismo y el impulso del segmento RICE, que, debido a su efecto regulador en la estacionalidad de la demanda turística, garantizará la ocupación hotelera en temporadas bajas, elevando el gasto promedio de los visitantes.

En tal sentido, se dispone la modificatoria de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, quedando redactados de la siguiente manera:

**Primera. Vigencia**

*La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y rige para los eventos internacionales que se desarrollen hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la observancia de los plazos a que se refiere el artículo 3 y normas complementarias.”*

**IV. ANALISIS COSTO – BENEFICIO DE LA NORMA PROPUESTA.**

Asimismo, la presente propuesta modificatoria de la Ley, facilitará oportunidades para continuar prospectando candidaturas de eventos internacionales, toda vez que según datos de Promperú, para el 2022, **se ha confirmado la realización de 35 congresos y reuniones internacionales en Perú**, de los cuales un 50% solicitarán ser declarados eventos de interés nacional, generando los siguientes beneficios:

- Ayudará a promover el desarrollo y el crecimiento sostenible del segmento de turismo de reuniones en el País, a través de la creación y/o promoción de la imagen de marca y aumento de la oferta turística.
- Permitirá potenciar el poder adquisitivo incrementando su consumo y contribuyendo al dinamismo de la economía.
- Regulación de estacionalidad de la demanda turística, ya que generalmente los eventos se organizan en temporada baja.
- Permitirá ser un destino más competente para los organizadores de eventos internacionales considerados en el segmento RICE, el cual podría ser uno de los pilares que ayudarán a estabilizar el sector en un plazo menor al de los demás segmentos.
- Permitirá situar al Perú dentro de la industria RICE ligada a los aspectos académico, corporativo y profesional, teniendo como principal motivación la realización de eventos a nivel mundial.
- Generará seguridad y confianza a los gremios y Burós de convenciones regionales en las coordinaciones logísticas y facilidades de apoyo para los tomadores de decisiones a nivel mundial.
- Estimulará la mejora y ampliación de infraestructuras locales y regionales, estimulación del desarrollo de una red empresarial, servicios, alojamiento, atracciones turísticas y apoyo a la renovación urbana.
- Contribuirá a mejorar la competitividad del Perú a nivel mundial, al otorgar facilidades aduaneras e ingreso a los participantes para eventos internacionales hasta el 2025.
- Generará ingresos de eventos internacionales de gran magnitud, lo cual serían beneficiados con la presente Ley.
- Permitirá potenciar la promoción de la imagen de la marca País y aumentando el atractivo turístico tanto para residentes como para turistas a nivel local y regional.
- Promoverá el desarrollo de actividades descentralizadas y la generación de empleos en las ciudades elegidas sedes de los diferentes encuentros internacionales, especialmente en áreas como el transporte de delegados, alimentación, salud, turismo y seguridad, entre otras, áreas especialmente afectadas por la pandemia.

**Impacto de los beneficios tributarios de la Ley N° 29963**

La modificatoria de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29963, “Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional”, propone la ampliación de la vigencia del plazo de la Ley hasta el 31 de diciembre del 2025, en el marco de la “Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 - 2025”, a fin de fortalecer el objetivo de la precitada Ley,



y a su vez agilizar y reducir la complejidad administrativa de trámites aduaneros y las facilidades de ingreso a participantes destinados a la celebración de eventos de interés nacional en el país, tales como los eventos confirmados como el Mundial FIFA 2023 y APEC 2024, entre otros prospectados al 2026 (Eventos del Buró de Convenciones de Lima). La referida modificatoria implica la prórroga de las exoneraciones tributarias contenidas en los artículos 7 y 8 de la Ley N° 29963.

De acuerdo al literal g) de la Norma VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, solo se puede aprobar la prórroga por 3 años y para ello se requiere necesariamente de la evaluación por parte del sector respectivo del impacto de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, a través de factores o aspectos sociales, económicos, administrativos, su influencia respecto a las zonas, actividades o sujetos beneficiados, incremento de las inversiones y generación de empleo directo, así como el correspondiente costo fiscal, que sustente la necesidad de su permanencia.

Ahora bien, para la evaluación del impacto de las exoneraciones tributarias, establecidas en la Ley N°29963, se ha tomado como referencia los eventos acogidos en el marco de la referida ley, como la XXIV Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico 2016 y Rally Dakar Perú 2019 y Dakar Series – Desafío Inca 2018 (en adelante, "Dakar 2019 y APEC 2016"), sustentado sobre la base de la información brindada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

En tal sentido, previamente es necesario efectuar las siguientes precisiones en relación a las definiciones<sup>20</sup> de la precitada ley:

*"Artículo 2. Definiciones*

*Para efectos de la presente Ley, se entiende por:*

- a) Bienes. Los necesarios para la realización, cobertura y difusión de los eventos, incluidos los bienes para consumo.*
- b) Bienes para consumo. Productos publicitarios, muestras sin valor comercial y mercancías perecederas que no estén destinados a la venta y que tienen como fin su uso o consumo exclusivo en el evento.*

*Artículo 8. Importación para consumo*

*La importación de los bienes para consumo debe cumplir con los requisitos para su nacionalización y está exonerada del pago de los derechos arancelarios, los demás impuestos y los recargos que graven la importación para el consumo."*

Al respecto, mediante Oficio N.°001445-2022-SUNAT/306000, la Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera remite información en relación a la Base de Datos de la SUNAT (Información aduanera), para el periodo comprendido de los mencionados eventos entre el 15 de diciembre de 2012 al 6 de diciembre de 2019, en los regímenes de Importación definitiva<sup>21</sup> y simplificada<sup>22</sup>, para identificar las declaraciones aduaneras de mercancías numeradas con el código liberatorio<sup>23</sup> 4469, ubicando la información necesaria que contienen los tributos liquidados, exonerados y cancelados a detalle.

A continuación, se detalla los mencionados reportes.

<sup>20</sup> La diferencia que se menciona en las definiciones anteriores tiene efecto directo en el tratamiento tributario que corresponde a cada tipo de bien; por lo que se recurre a los artículos 2° y 8° de la Ley N° 29963.

<sup>21</sup> La importación definitiva es la **entrada de mercancías al territorio nacional con la finalidad de permanecer por tiempo ilimitado.**

<sup>22</sup> El Despacho **Simplificado de Importación** es el régimen aduanero utilizado para la **importación** de mercancías que por su cantidad, calidad, especie, uso, origen o valor y sin fines comerciales, o si los tuviere no son significativos a la economía del país.

<sup>23</sup> Código que identifica los eventos solicitados y que ha sido proporcionado por la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.

**Reporte de importaciones definitivas con código liberatorio N°4469**  
**En los periodos del eventos APEC 2016**

Cuadro N° 06: XXIV Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC)

| IMPORTADOR                                       | DECLARANTE                    | CANTIDAD | UNIDAD | SUBPARTIDA | DESCRIPCION COMERCIAL                                                       | PAIS DE ORIGEN | CIF US\$  | AD/VA LOREM US\$ | IMP.PROM. MUNICIPAL US\$ | IMP.GRAL.VE NTAS US\$ |
|--------------------------------------------------|-------------------------------|----------|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|------------------|--------------------------|-----------------------|
| COMEXPERU SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERU | MUNDI AGENTE DE ADUANA S.A.C. | 2000     | U      | 8523510000 | MEMORIA USB, S/M, S/MUSB DRIVEUSO: CONFERENCIA APEC                         | CN - CHINA     | 30212.396 | 0                | 604.25                   | 4833.98               |
| COMEXPERU SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERU | MUNDI AGENTE DE ADUANA S.A.C. | 2000     | U      | 4819100000 | CAJA PORTA MEMORIA USB, S/M, S/MCAJA PORTA MEMORIA USBUSO: CONFERENCIA APEC | CN - CHINA     | 5804.351  | 348.26           | 123.05                   | 984.42                |
| COMEXPERU SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERU | MUNDI AGENTE DE ADUANA S.A.C. | 11.439   | KG     | 4911100000 | POSTER DESPLEGABLE, S/M, S/MPOSTER FOLDOUTUSO: CONFERENCIA APEC             | CN - CHINA     | 1020.543  | 61.23            | 21.64                    | 173.08                |

**Reporte de importaciones simplificadas con código liberatorio 4469**  
**En los periodos de los eventos Dakar 2019 y APEC 2016.**

Cuadro No 07: XXIV Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC)

| IMPORTADOR                           | DECLARANTE            | CANTIDAD | UNIDAD | SUBPARTIDA | DESCRIPCION COMERCIAL                                | PAIS DE ORIGEN | CIF US\$ | AD/VALO REM US\$ | IMP.PROM. MUNICIPAL US\$ | IMP.GRAL.V ENTAS US\$ |
|--------------------------------------|-----------------------|----------|--------|------------|------------------------------------------------------|----------------|----------|------------------|--------------------------|-----------------------|
| 4-20454192827 : DIGITAL MEDIA S.A.C. | PEDRO MARCELINO APAZA | 2        | BUL    | 3307909000 | ARTICULOS PARA EVENTOS DE APEC SEGUN DETALLE ADJUNTO | CN - CHINA     | 297      | 292.37           | 103.3                    | 826.43                |

Cuadro No 08: Rally Dakar Perú 2019 y Dakar Series – Desafío Inca 2018

| IMPORTADOR                       | DECLARANTE    | ICANTIDA D | UNIDAD | SUBPARTI DA | DESCRIPCION COMERCIAL            | PAIS DE ORIGEN | CIF US\$ | AD/VAL OREM US\$ | IMP.PROM.MUN ICIPAL US\$ | IMP.GRAL.VENTAS |
|----------------------------------|---------------|------------|--------|-------------|----------------------------------|----------------|----------|------------------|--------------------------|-----------------|
| 4-20522887201 : WAIVER LOGISTICS | LUIS GUERRERO | 34         | BRR    | 27101938 00 | ACEITE LUBRICANTE PARA VEHICULOS | JP - JAPON     | 170      | 0                | 10.94                    | 87.52           |

|                                                           |                            |    |     |                |                                            |               |      |       |       |        |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------|----|-----|----------------|--------------------------------------------|---------------|------|-------|-------|--------|
| PERU S.A.C.                                               |                            |    |     |                |                                            |               |      |       |       |        |
| 4-<br>20522887201 :<br>WAIVER<br>LOGISTICS<br>PERU S.A.C. | LUIS<br>GUERRERO           | 6  | JGS | 90262000<br>00 | ACCESORIOS<br>DIVERSOS<br>PARA<br>VEHICULO | JP -<br>JAPON | 600  | 0     | 38.66 | 309.28 |
| 4-<br>20522887201 :<br>WAIVER<br>LOGISTICS<br>PERU S.A.C. | LUIS<br>GUERRERO<br>CHAVEZ | 20 | UNI | 91021900<br>00 | RELOJES<br>PUBLICITARIOS<br>SEGUN DDJJ.    | CH -<br>SUIZA | 2000 | 190.6 | 67.35 | 538.76 |

Como se puede observar en los reportes presentados se identifican las liquidaciones (DAM)<sup>24</sup> por evento, detallando los montos exonerados de los siguientes conceptos:

- ✓ Derechos Ad Valorem
- ✓ Impuesto General a las Ventas (IGV)
- ✓ Impuesto de Promoción Municipal (IPM)

Adicionalmente a ello, se debe precisar que, Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario, contempla distintos factores que permitirán facilitar una evaluación posterior de la mencionada medida, en ese sentido, se han determinado los siguientes indicadores que permitan facilitar su posterior evaluación para una potencial prorroga:

- ✓ N° de participantes por evento acogido a ley.
- ✓ N° de eventos realizados acogido a la ley.
- ✓ Valor CIF de las importaciones por eventos acogidos a ley.
- ✓ Valor total de los derechos arancelarios y demás tributos exonerados por evento acogidos a la ley.
- ✓ Valor del Impacto económico total por evento acogido a ley.

Cabe destacar que, los beneficiarios directos con la presente propuesta normativa son los organizadores, promotores y/o responsables de eventos internacionales, así como los participantes extranjeros, toda vez que, gozarían de los beneficios de las facilidades y trámites aduaneros, exoneraciones de importación a los bienes de consumo y facilidades de ingreso a participantes extranjeros al País, acogidos a la Ley N°29963.

Asimismo, en el siguiente cuadro se presenta la estimación de gasto tributario (impacto) del Dakar 2019 y APEC 2016.

Cuadro N° 04: Gasto tributario del Dakar 2019 y APEC 2016 (estimación en dólares)

| EVENTO                                                                                               | INGRESOS    | Importación-<br>definitiva | Importación-<br>Simplificada | Gastos<br>tributarios total |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| <b>APEC 2016</b><br><b>Comercio Exterior del Perú</b><br><b>(ComexPerú)</b>                          | US\$ 20 M   | US\$ 7 149,91              | US\$ 1 222,1                 | US\$ 8 372,01               |
| <b>Dakar 2019</b><br><b>Ministerio de comercio</b><br><b>exterior y turismo</b><br><b>(MINCETUR)</b> | US\$ 60.3 M | US\$ 0                     | US\$ 1 243,11                | US\$ 1 243,11               |

Elaboración propia

Nótese del cuadro anterior que los ingresos del APEC 2016, generaron alrededor de 20 millones de dólares, a diferencia del total de gastos tributarios potenciales que suman 8 372,01 dólares. De igual forma, para el Rally Dakar Perú 2019, los ingresos económicos representaron la suma de 60,3 millones de dólares, que tuvo un gasto tributario de 1 243,11 dólares.

<sup>24</sup> Declaración Aduanera de Mercancías (DAM).

En mérito de lo expuesto, se considera que la presente iniciativa impactaría positivamente toda vez que, el gasto de la exoneración tributaria no representaría al país una afectación significativa, dado que, los costos fiscales son mínimos en comparación con el valor generado por los eventos correspondientes, lo que sustenta su permanencia para los próximos eventos internacionales a realizarse en el país.

Por otro lado, bajo el marco del Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario, el presente análisis cuantitativo del costo fiscal estimado por evento (acogido por la ley), identifica como ingreso alternativo los ingresos que se dejarán de percibir a fin de no generar déficit presupuestario, el cuál identifica al consumo turístico que realizan los participantes, así como, la cadena productiva que está asociada al evento (hoteles, restaurantes, tours, ventas de productos textiles, merchandising, etc) y el pago tributario (IGV) por consumos realizados en el destino por los participantes. En ese sentido, el sustento demuestra que la medida adoptada resulta más eficaz y eficiente respecto a gasto fiscal de las importaciones, considerando los objetivos propuestos.

Del mismo modo, dentro del Marco Macroeconómico Multianual 2022 -2026 (actualizado al 24 de agosto de 2022), se considera que, los propósitos específicos de la política fiscal planteada por el Gobierno Nacional, cuyo objetivo es asegurar el fortalecimiento del compromiso con la sostenibilidad fiscal, para contribuir a la estabilidad macroeconómica del país, se alinean, en relación al costo que deja de recaudar el estado por los derechos arancelarios y tributos, que implica un costo menor a todas las actividades relacionadas a un evento internacional, tales como actividades turísticas, de servicios de alojamientos, restaurantes u Ocio.

Cabe precisar que, los beneficios acogidos por la Ley N° 29963, no determinan la elección del Perú como sede para eventos internacionales, sin embargo, son altamente competitivos y generan una buena imagen al país, en comparación, con los países vecinos (Panamá, Chile, Colombia), que manejan regímenes especiales como para de su estratégica Turística para el fortalecimiento del Turismo de Reuniones.

Asimismo, resulta pertinente señalar que la propuesta normativa contribuirá a fortalecer la estrategia de fomento de turismo de reuniones impulsada por el MINCETUR, como parte de las medidas planteadas que refuerza la reactivación del sector Turismo, considerando el fuerte impacto generado por la Pandemia del COVID – 19, impulsando el posicionamiento de la imagen de marca país, el crecimiento económico y el desarrollo social del Perú, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo. Asimismo, permitirá al Perú posicionarse a nivel internacional como un destino ideal para el segmento de reuniones altamente competitivo, consolidando la creación y/o promoción de la imagen de marca País, aumentando el atractivo turístico tanto para residentes como para turistas generando valor y mayor empleo local.

Finalmente, con fecha 25 de noviembre de 2022, el MINCETUR solicita opinión respecto al proyecto normativo al Ministerio de Economía y Finanzas, quien, mediante Oficio N° 2806 \_EF/13.01, emite respuesta adjuntando el Informe N° 0190-2022-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, el cual concluye que no se tienen observaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29963.

